



ACTA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE OFERTA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

| | | | |
|--|---|-------------------------------------|-------|
| Nº Expediente: | GST25-0099 | | |
| Título del expediente: | “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” | | |
| Tipo de procedimiento: | ABIERTO – SIMPLIFICADO | | |
| Tipo de contrato: | SERVICIO | | |
| Presupuesto de licitación (sin IVA): | Lote 1 (Eivissa y La Savina): 9.267,72 € Lote 2 (Maó): 1.185,24 € Lote 3 (Palma y Alcúdia): 36.214,68 € Total: 46.667,64 € | | |
| Fecha: | 26 de febrero de 2026 | Hora: | 09.00 |
| Mesa | 1. Presidenta: 2. Secretario: | 1. Marina Rovira 2. Aina Nicolau | |
| Orden del día <ol style="list-style-type: none">1. Revisión de la justificación de la documentación antes de la adjudicación.2. Nuevo orden de clasificación.3. Acuerdos finales. Desarrollo de la sesión Siendo las 09.00 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato de servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. La Presidenta inicia la sesión. 1. Revisión de la justificación de la documentación antes de la adjudicación. ANTECEDENTES | | | |



Autoritat Portuària de Balears

1. En fecha 16 de enero de 2026 la Mesa propuso al Órgano de Contratación la exclusión de la empresa ELIMINA, S.L. para la totalidad de los lotes por no quedar acreditado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 15 de enero de 2026. Del mismo modo, la Mesa hizo también la propuesta de adjudicación de los diferentes lotes según se detalla a continuación:
 - Lote nº1 (Eivissa y La Savina) del contrato de servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” a la empresa IDOKON TECH, S.L. por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de nueve mil doscientos sesenta y siete euros con setenta y dos céntimos (9.267,72 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, más una (1) posible prórroga de (1) año), un plazo de garantía para los trabajos de un (1) año y un vehículo adscrito al servicio de bajas emisiones contaminantes y CO2 del Tipo 3 (Propulsado en exclusiva por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) o combustibles convencionales (gasolina o diésel).
 - Lote nº2 (Maó) del contrato de servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” a la empresa IDOKON TECH, S.L. por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de mil ciento ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (1.185,24 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, más una (1) posible prórroga de (1) año), un plazo de garantía para los trabajos de un (1) año y un vehículo adscrito al servicio de bajas emisiones contaminantes y CO2 del Tipo 3 (Propulsado en exclusiva por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) o combustibles convencionales (gasolina o diésel).
 - Lote nº3 (Palma y Alcúdia) del contrato de servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” a la empresa IDOKON TECH, S.L. por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de treinta y seis mil doscientos catorce euros con sesenta y ocho céntimos (36.214,68 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, más una (1) posible prórroga de (1) año), un plazo de garantía para los trabajos de un (1) año y un vehículo adscrito al servicio de bajas emisiones contaminantes y CO2 del Tipo 3 (Propulsado en exclusiva por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) o combustibles convencionales (gasolina o diésel).
2. En fecha 22 de enero de 2026 se hizo el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la empresa IDOKON TECH, S.L. para la totalidad de los lotes, otorgándoles un plazo de respuesta de siete (7) días hábiles.
3. En fecha 30 de enero de 2026, IDOKON TECH, S.L. adjuntó la documentación requerida incompleta, motivo por el cual se solicitó una subsanación al no haber presentado según lo indicado en el Pliego la solvencia técnica, económica y los anexos 3,4,6 y 7.



4. En fecha 9 de febrero de 2026, se recibo en el Registro de la Autoridad Portuaria de Balears (en adelante, APB), un “escrito de impugnación” de la propuesta de adjudicación remitida por la empresa G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L., en la cual alega lo siguiente:

III. MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN.

1. Falta de acreditación de certificación UNE-EN 15713

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) exige expresamente la aplicación de la norma UNE-EN 15713, , como estándar técnico obligatorio para la destrucción segura de documentos.

De la documentación que integra el expediente no consta acreditación documental de que la empresa propuesta como adjudicataria, IDOKON TECH, S.L., disponga de certificación vigente conforme a dicha norma ni de auditorías externas que avalen el cumplimiento efectivo del nivel exigido para una planta de destrucción y reciclaje en Balears.

Dicha carencia afecta a un requisito técnico esencial de ejecución, cuya verificación resulta imprescindible con carácter previo a la adjudicación definitiva.

2. CNAE declarado incompatible con la actividad objeto del contrato

Según la información mercantil disponible, la empresa IDOKON TECH, S.L. tiene declarado como actividad principal el CNAE 4666 – Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina.

Dicho epígrafe no resulta adecuado ni suficiente para amparar actividades consistentes en: - Destrucción física de documentos confidenciales. - Tratamiento y eliminación de soportes digitales. - Gestión medioambiental de residuos derivados de dicha actividad.

En consecuencia, no consta que la empresa disponga de las autorizaciones sectoriales de carácter industrial y medioambiental exigibles para la realización de los trabajos objeto de la licitación, ni que su actividad económica se encuentre alineada con el objeto contractual.

3. Falta de acreditación de habilitación como transportista y gestor autorizado de residuos

El contrato incluye de forma inseparable operaciones de transporte, destrucción y gestión medioambiental de residuos no peligrosos, lo que exige estar debidamente habilitado como: - Transportista autorizado de residuos. - Gestor autorizado de residuos no peligrosos.

No consta en el expediente acreditación de que IDOKON TECH, S.L. disponga de dichas autorizaciones otorgadas por el Govern de les Illes Balears, requisito indispensable para la correcta y legal ejecución del contrato conforme al PPT.

4. Dudas razonables sobre la disponibilidad de instalaciones propias en Balears

El PPT exige que la destrucción se realice en instalaciones propias, con medios propios y sin subcontratación, garantizando la destrucción inmediata y la trazabilidad del proceso.

Sin embargo, de la documentación examinada no se acredita la existencia de una planta de destrucción operativa en el ámbito territorial de las Illes Balears por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, lo que genera dudas objetivas sobre el cumplimiento de este requisito esencial.

5. Necesidad de verificación reforzada en aplicación de los principios de igualdad y transparencia



Autoritat Portuària de Balears

La Mesa de Contratación ha aplicado un control técnico exhaustivo para excluir a un licitador por inviabilidad económica, por lo que resulta exigible aplicar un nivel de verificación equivalente respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos y habilitaciones legales del adjudicatario propuesto.

V. SOLICITA

Por todo lo expuesto,

SOLICITA al Órgano de Contratación que:

- 1. Admita el presente escrito de impugnación.*
- 2. Declare la no conformidad a derecho de la propuesta de adjudicación a favor de IDOKON TECH, S.L.*
- 3. Requiera a dicha empresa la acreditación fehaciente de los requisitos técnicos y habilitaciones exigidas en el PPT.*
- 4. En caso de no acreditarse, proceda a la exclusión de su oferta.*
- 5. Adjudique el contrato de los lotes 2 y 3 a G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L., como siguiente licitador mejor clasificado que cumple íntegramente los requisitos técnicos y legales.*

5. Visto este escrito de alegaciones la propuesta de adjudicación, desde la U.O. de Contratación se hizo un nuevo requerimiento a la empresa IDOKON TECH, S.L., para que justificara la acreditación del cumplimiento de la normativa UNE-EN 17513 y la disposición de los medios humanos y materiales exigidos en el PPT.
6. En fecha 20 de febrero de 2026, la empresa IDOKON TECH, S.L. aportó la siguiente documentación adicional requerida (acreditativa de los requisitos del PPT):
 - a. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa UNE-EN15713.
 - b. Certificado emitido por AENOR de encontrarse en trámite administrativo para la obtención del certificado UNE-EN15713.
 - c. Certificados ISO/IEC 27001 – Seguridad de la Información, ISO/IEC 27001 – Seguridad de la Información e ISO 14001- Gestión Ambiental, todos ellos con fecha de validez 27 de noviembre de 2025.
 - d. Declaración responsable de disponer de un trabajador con el perfil de Técnico responsable.
 - e. Declaración responsable de la formalización de adquisición, en la modalidad de renting, de un vehículo con las características exigidas en el pliego. Se adjunta también el presupuesto del contrato.
 - f. Declaración responsable de disponibilidad de instalaciones según el pliego.
 - g. Factura de alquiler de la nave industrial correspondiente al mes de febrero. En ella aparece como propietario Alfredo Cerrajería Artística, S.L. y como arrendatario IDOKON TECH, S.L.
 - h. Anexo III relativo al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales para contratistas.
 - i. Currículum vitae de la persona dedicada a la ejecución del contrato.
7. Una vez revisada la documentación aportada, se estimó conveniente el dar **trámite de audiencia** a IDOKON TECH, S.L. para que pueda subsanar la acreditar del correcto cumplimiento de los requisitos en base a las discrepancias detectadas:
 - a. *Acreditación de la disposición de instalaciones propias para llevar a cabo la destrucción de la documentación.*
 - i. Se ha presentado un documento sin firmar ni respaldado por el correspondiente justificante de pago. Aportar el contrato de alquiler*



Autoritat Portuària de Balears

u otro documento que acredite que IDOKON TECH, S.L. es el arrendatario de la nave industrial sita en C/ Siurells, 1.

ii. No se ha aportado el listado de maquinaria, así como la propiedad de la misma, para poder proceder a la destrucción de la documentación acorde a los requisitos del pliego.

- b. Medios humanos. Se ha aportado un C.V. pero sin acreditar la relación laboral entre el Sr. Andrés Amorós e IDOKON TECH, S.L. Subsananar.*
- c. El certificado UNE-EN 15713 y certificaciones ISO en vigor.*

8. En fecha 24 de febrero de 2026, la empresa *IDOKON TECH, S.L.* presentó la subsanación de la documentación adicional solicitada, aportando lo siguiente:
- a. Acreditación de medios materiales, propiedad de la maquinaria y documentación técnica.
 - b. Manuales de la maquinaria utilizada durante el proceso de destrucción.
 - c. Certificados en vigor de las certificaciones UNE-EN ISO/IEC 27001:2017, ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015.
 - d. Informe técnico-jurídico de la exigencia del certificado UNE-EN 15713.
 - e. Informe del alta en la Seguridad Social en IDOKON TECH, S.L., y de la vida laboral del trabajador adscrito al contrato.
 - f. Poder general mercantil de fecha 21 de julio de 2021 de las mercantiles Zertifika Outsourcing, S.L.; Zertifika Centro Especial de Empleo, S.L.; Zertifika General S.L. y Zertifika Soluciones, S.L.
 - g. Contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, de un local de negocio. Correspondiente a la nave número 1 de la calle Siurells del Pol. Industrial de Marratxí, entre Alfredo Cerrajería Artística, S.L. (arrendador) e IDOKON HUMAN TECHNOLOGY, S.L. (arrendatario).
 - h. Declaración responsable en la que la mercantil IDOKON HUMAN TECHNOLOGY S.L., empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, pone a disposición de IDOKON TECH, S.L., la disposición de la nave industrial sita en calle SIURELLS 15, de la que esta primera es arrendataria.
 - i. Compromiso de puesta a disposición de instalaciones. En el que se indica que el titular del contrato de arrendamiento de la nave industrial es IDOKON HUMAN TECHNOLOGY S.L. y que ésta se compromete expresamente a ponerla a disposición de IDOKON TECH, S.L si esta sale adjudicataria.

En base a los antecedentes expuestos, la Mesa de Contratación analiza:

- 1. Sobre la certificación UNE-EN 15713: El PPT exige la aplicación de norma, no la posesión previa de certificado emitido por entidad acreditadora concreta.
- 2. Sobre el CNAE declarado incompatible con la actividad objeto del contrato: El CNAE constituye una clasificación estadística de la actividad económica declarada. La Mesa constata que el CNAE no limita por sí mismo la capacidad jurídica para desarrollar actividades conexas, no constituye requisito habilitante en los pliegos y no se ha acreditado que la actividad objeto del contrato resulte incompatible con el objeto social de la empresa.
- 3. Sobre habilitación como transportista y gestor de residuos: La empresa ha aportado documentación acreditativa relativa al cumplimiento de la normativa medioambiental.



Autoritat Portuària de Balears

El contrato no exige expresamente que el adjudicatario sea gestor autorizado, sino que cumpla la normativa sectorial aplicable. En consecuencia, la Mesa entiende acreditado el cumplimiento de las obligaciones legales exigibles para la ejecución del contrato.

4. Sobre la disponibilidad de instalaciones propias:

El PPT establece expresamente que la empresa adjudicataria **deberá “garantizar la destrucción deberá realizarse en sus instalaciones y con medios propios, sin subcontratación que implique el manejo de los documentos por parte de terceros.”**

El pliego no exige solo disponibilidad física de un espacio, sino tres cosas acumulativas:

1. Destrucción en sus instalaciones
2. Con medios propios y
3. Sin subcontratos que conlleven manejo por otras empresas.

De modo que el objetivo del requisito no es formal sino garantizar un control absoluto del proceso, trazabilidad, confidencialidad y ausencia de terceros, en coherencia con las exigencias de seguridad que inspiran la norma UNE-EN 15713 y el propio PPT.

Se constata que:

De la documentación aportada por IDOKON TECH, S.L., la Mesa constata que el contrato de arrendamiento de la nave industrial no figura suscrito por dicha mercantil, sino por otra sociedad con personalidad jurídica distinta, aunque perteneciente al mismo grupo empresarial, correspondiendo por tanto la titularidad arrendaticia de la instalación a una entidad diferente de la licitadora.

La disponibilidad de la nave se articula mediante un “compromiso de puesta a disposición suscrito por la sociedad arrendataria”, lo que implica la intervención de una persona jurídica distinta en la esfera de disponibilidad del inmueble. La pertenencia al mismo grupo empresarial no elimina la personalidad jurídica diferenciada de las sociedades ni permite considerar automáticamente como propias las instalaciones titularidad de otra entidad.

Aun admitiendo la validez formal del compromiso de puesta a disposición, dicho **documento no garantiza el control exclusivo y directo del proceso de destrucción por parte de la adjudicataria, ni elimina la existencia de un tercero** en la esfera jurídica de disponibilidad del inmueble, en coherencia con las exigencias de seguridad que inspiran la norma UNE-EN 15713 y el propio PPT.

Por otra parte, la documentación inicialmente aportada por IDOKON TECH, S.L., consistía en un documento con formato de factura a su nombre ni constituía título habilitante suficiente para acreditar la disponibilidad de la instalación exigida por el Pliego. La revisión posterior permitió constatar que la titularidad del contrato de arrendamiento correspondía a otra sociedad del grupo empresarial, lo que confirma que la empresa no contaba con instalación propia en los términos exigidos. Concedido trámite de subsanación, la empresa aportó la documentación que estimó pertinente (contrato de arrendamiento y compromiso). No obstante, la insuficiencia detectada no constituye un defecto meramente formal, sino la falta de acreditación efectiva de un requisito esencial de ejecución del contrato. La subsanación no puede convertirse en un mecanismo para



Autoritat Portuària de Balears

reconstruir o crear ex novo el cumplimiento de un requisito técnico expresamente establecido en el pliego.

En consecuencia, no procede conceder un nuevo trámite de subsanación, ya que no se ha acreditado la disponibilidad de instalaciones propias conforme a lo exigido en el Pliego. Conceder un nuevo trámite equivaldría a permitir la corrección de un requisito no acreditado en ningún momento y determinante para la correcta ejecución del contrato y para garantizar la confidencialidad de la documentación.

Por todo lo anterior, se propone la exclusión del procedimiento de licitación de la empresa IDOKON TECH, S.L., al no haber acreditado de forma suficiente el cumplimiento del punto 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que la titularidad del contrato de alquiler de la nave industrial corresponde a una sociedad distinta a la licitadora, lo que impide considerar que dispone de instalaciones propias conforme a lo exigido en el PPT.

Por ello, se propone la exclusión del procedimiento de licitación de la empresa IDOKON TECH, S.L.

2. Nuevo orden de clasificación.

A continuación, se establece el nuevo orden de clasificación de los licitadores admitidos:

| Lote 1 (Puertos de Eivissa y La Savina) | |
|---|---|
| Nº empresas licitadora no excluidas : | 2 |
| 1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total: | 1. GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L. 2. 7.080,12 € (52,45 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 52,45 Puntos |
| 1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total: | 1. G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC) 2. 9.174,26 € (2,09 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 2,09 Puntos |
| Lote 2 (Puerto de Maó) | |
| Nº empresas licitadoras no excluidas: | 2 |
| 1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total: | 1. GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L. 2. 905,52 € (70,08 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 70,08 Puntos |
| 1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total: | 1. G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC) 2. 932,98 € (62,60 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 62,60 Puntos |



Autoritat Portuària de Balears

| | |
|---|---|
| Lote 3 (Puertos de Palma y Alcúdia) | |
| Nº empresas licitadoras no excluidas: | 2 |
| 1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total: | 1. G.P. DESTRUCCIÓN DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC) 2. 24.547,75 € (74,18 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 74,18 Puntos |
| 1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total: | 1. GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L. 2. 25.804,26 € (65,16 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 65,16 Puntos |

3. Acuerdos finales.

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa IDOKON TECH, S.L para el lote nº1 (Eivissa y La Savina) por NO estar justificado que disponga de instalaciones propias según lo exigido en el PPT.
- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa IDOKON TECH, S.L para el lote nº2 (Maó) por NO estar justificado que disponga de instalaciones propias según lo exigido en el PPT.
- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa IDOKON TECH, S.L para el lote nº3 (Palma y Alcúdia) por NO estar justificado que disponga de instalaciones propias según lo exigido en el PPT.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del Lote nº1 (Eivissa y La Savina) del contrato de servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” a la empresa GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L., por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de nueve mil doscientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos (9.267,72 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, más una (1) posible prórroga de (1) año), un plazo de garantía para los trabajos de un plazo de garantía para los trabajos de un (1) año y un vehículo adscrito al servicio de bajas emisiones contaminantes y CO2 del Tipo 3 (Propulsado en exclusiva por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) o combustibles convencionales (gasolina o diésel) ,a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer que, en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador



Autoritat Portuària de Balears

siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.

- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del Lote nº2 (Maó) del contrato de servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” a la empresa GABINET BALEAR D’INTEGRACIÓ LABORAL, S.L. por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de mil ciento ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (1.185,24 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, más una (1) posible prórroga de (1) año), un plazo de garantía para los trabajos de un (1) año y un vehículo adscrito al servicio de bajas emisiones contaminantes y CO2 del Tipo 3 (Propulsado en exclusiva por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) o combustibles convencionales (gasolina o diésel), a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer que, en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.

- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del Lote nº3 (Palma y Alcúdia) del contrato de servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES” a la empresa G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L.(DESTDOC) por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de treinta y seis mil doscientos catorce euros con sesenta y ocho céntimos (36.214,68 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, más una (1) posible prórroga de (1) año), un plazo de garantía para los trabajos de un (1) año y un vehículo adscrito al servicio de bajas emisiones contaminantes y CO2 del Tipo 3 (Propulsado en exclusiva por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) o combustibles convencionales (gasolina o diésel), a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer que, en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a



Autoritat Portuària de Balears

la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta, que firman los miembros de la Mesa de Contratación.